



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2020-MPU-ALC

Contamana, 16 de Enero de 2020.

VISTO:

Que, mediante Informe N° 009-2020-MPU-GM-GAF-ALBE, de fecha 14 de Enero de 2020, emitido por el Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, señor Cesar Grandez Mayora, que precisa reconocer el compromiso pendiente de pago que se adeuda por consumo de Energía Eléctrica de distintos locales y lugares públicos (Plazas y Parques), con los cuales nuestra entidad brinda sus servicios a la colectividad de Contamana, correspondiente al mes de Noviembre 2019, por un monto de **SI. 25,894.50 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES)**, dado que estas deudas no vulneren la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: "*Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*"; concordante con el artículo I, que precisa: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*" y II del Título Preliminar, que precisa: "*Los órganos locales son personas Jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*"; de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "*El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuesta/es fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa*".

Que, Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar la efectiva prestación de los servicios previa a la conformidad correspondiente establecida en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público-Decreto Legislativo N° 1440, y el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.





“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2020-MPU-ALC

Contamana, 16 de Enero de 2020.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 28411, respecto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece las siguientes reglas: "37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso, imputan dichos compromisos los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". 37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha".

Se Aprueba el Reconocimiento de Deuda del año 2019 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, Contamana, por consumo de Energía Eléctrica de distintos locales y lugares públicos (Plazas y Parques), con los cuales nuestra entidad brinda sus servicios a la colectividad de Contamana, correspondiente al mes de Noviembre 2019, por un monto de **SI. 25,894.50 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES).**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reconocimiento de Deuda del año 2019, por consumo de energía eléctrica de distintos locales y lugares públicos (Plazas y Parques), con los cuales nuestra entidad brinda sus servicios a la colectividad de Contamana, correspondiente al mes de Noviembre 2019, por un monto de **SI. 25,894.50 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PAGO de la deuda devengada se efectuará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera existente en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 7 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Distribución
ALC
GM
OAL
GAF
GPPO
ALBE
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Hector Soto García
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE